

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

26 de junio de 2020

Resolución Núm. JP-2020-328

**GUÍAS INTERNAS PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL
REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS
RELACIONADOS AL DESARROLLO, USO DE TERRENOS Y OPERACIÓN DE NEGOCIOS
(REGLAMENTO CONJUNTO 2020)**

La Junta de Planificación de Puerto Rico es la agencia estatal facultada por la Ley 161-2009, según enmendada, para coordinar y dirigir el proceso de la preparación del Reglamento Conjunto de Permisos para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, conocido como Reglamento Conjunto, y sus subsiguientes enmiendas. En cumplimiento con las disposiciones de la Ley 161-2009, es obligación de las Entidades Gubernamentales Concernidas, con sujeción a las disposiciones de dicha Ley y la Ley 38-2017, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, asistir en la redacción del Reglamento Conjunto y subsiguientes enmiendas, según aplique.

El 7 de mayo de 2019, la Junta de Planificación adoptó mediante la resolución JP-RP-38 el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto 2019) y el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló aprobó el referido Reglamento el 8 de mayo de 2019. Este Reglamento comenzó a regir a los treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado, es decir, el 7 de junio de 2019.

La Junta de Planificación para dar comienzo al proceso de evaluación al propuesto Reglamento Conjunto 2020, para lo cual y en conformidad a las disposiciones de la Ley 161-2009, establece mediante esta Resolución las *Guías Internas para el Proceso de Elaboración del Reglamento Conjunto de Permisos para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación De Negocios (Reglamento Conjunto 2020)*.

Estas Guías tienen el propósito de establecer el proceso de elaboración de propuestas al Reglamento Conjunto 2020. Es un instrumento administrativo que tiene el objetivo de brindar la orientación necesaria al personal de las Entidades Gubernamentales Concernidas que estarán colaborando en la elaboración de sus recomendaciones al Reglamento Conjunto 2020 y con ello dar cumplimiento al Artículo 15.1 de la Ley 161-2009.

GUÍAS INTERNAS PARA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020

I. Orden de Hacer

La Junta de Planificación, con la colaboración de la Oficina de Gerencia de Permisos y las Entidades Gubernamentales Concernidas, según dispuestas en la Ley 161-2009, elaborarán recomendaciones al propuesto Reglamento Conjunto 2020. La Junta de Planificación emite una Orden de Hacer concediéndoles un término de quince (15) días a las Entidades Gubernamentales Concernidas para evaluar y comentar el propuesto Reglamento Conjunto 2020, además de, cualquier otra disposición relacionada al proceso. Las propuestas recomendaciones deberán estar enmarcadas, a tenor con la Ley 161-2009 y dentro del contenido mínimo del Reglamento Conjunto 2020.

II. Formato para presentar propuestas a enmiendas al Reglamento Conjunto

Las Entidades Gubernamentales Concernidas, que entiendan necesario presentar recomendaciones al propuesto Reglamento Conjunto 2020, deben someter el texto recomendado en el cual incluyan las disposiciones reglamentarias o en ley que la justifiquen, utilizando el formato de tabla presentado a continuación:

Nombre Entidad Concernida _____				Fecha: _____		
Nombre de Funcionario: _____						
Tomo	Capítulo	Regla	Sección/ Inciso	Texto a incluirse o modificarse	Justificación	Observaciones

III. Proceso de Elaboración del Reglamento Conjunto 2020

El proceso de elaboración de Reglamento Conjunto 2020 será el siguiente:

a. COMIENZO DEL PROCESO:

1. JP emite Orden de Hacer a Entidades Gubernamentales Concernidas.
2. Reunión Comité de Trabajo Reglamento Conjunto y Entidades Gubernamentales Concernidas.
3. Entidades Gubernamentales Concernidas evalúan el propuesto Reglamento Conjunto 2020.

b. VISTAS PÚBLICAS ENMIENDAS A REGLAMENTO CONJUNTO:

1. Publicación Aviso Vista Pública y Borrador Reglamento Conjunto 2020 quince (15) días de anticipación a la fecha de vistas públicas.
2. Vistas Públicas Reglamento Conjunto 2020.
3. Culmina término para recibir comentarios, posterior a las Vistas Públicas, para someter comentarios quince (15) días a partir de la celebración de la última Vista Pública o treinta (30) días contados a partir de la publicación del aviso de prensa, lo que sea mayor.

c. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO CONJUNTO 2020:

1. JP adopta el Reglamento Conjunto 2020.
2. JP refiere el Reglamento Conjunto 2020 al Gobernador y Departamento de Estado.
3. Entra en vigencia el Reglamento Conjunto 2020 treinta (30) días después de registrado en el Departamento de Estado.

IV. Estructura organizacional y funcionamiento

El personal designado por las Entidades Gubernamentales Concernidas para llevar a cabo esta encomienda es convocado por la Junta de Planificación para la evaluación del propuesto Reglamento Conjunto 2020. Los funcionarios designados son expertos en el funcionamiento de sus respectivas agencias y proveen la información necesaria para incluir o revisar las propuestas en el Reglamento Conjunto 2020, tomando en consideración el contenido mínimo del reglamento. Además, deben suplir información necesaria para el mejor funcionamiento de la estructura establecida.

Los funcionarios convocados deben presentar a la Junta de Planificación sus comentarios y recomendaciones en torno a las propuestas al Reglamento Conjunto 2020 a la luz de las disposiciones

reglamentarias de sus respectivas agencias, para ello se debe tomar en consideración el propósito y objetivo de la Ley 161-2009 de simplificar y transformar el proceso de permisos en la jurisdicción de Puerto Rico, para dar certeza, confiabilidad, eficiencia y estabilidad al mismo.

Se apercibe a las Entidades Gubernamentales Concernidas que el incumplimiento con las disposiciones de estas Guías será causa suficiente para la imposición de una multa a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

Como parte de los requisitos de cumplimiento con el proceso de reglamentación se garantizará la participación ciudadana, mediante la celebración de vistas públicas. Además, se provee para el público en general, mediante la página de internet de la Junta de Planificación, una plataforma para presentar comentarios a las propuestas enmiendas del Reglamento Conjunto.

Se publicará un aviso en español e inglés en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en la red de internet de la Junta de Planificación. La Junta proveerá oportunidad para someter comentarios por escrito durante un término no menor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la publicación del aviso o hasta quince (15) días luego de celebrada la última vista pública.

Si la Junta de Planificación no está de acuerdo con alguna disposición que se determina incluir en el Reglamento Conjunto 2020, sea al momento de su adopción, o en el proceso de enmiendas, ésta emitirá una resolución en la que detallará su objeción y la devolverá, según aplique a la Oficina de Gerencia de Permisos o a las Entidades Gubernamentales Concernidas, afectadas por las mismas para que éstas enmienden el texto propuesto. Si las Entidades Gubernamentales Concernidas, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación no pueden llegar a un acuerdo en torno al texto propuesto, se le someterá el texto sugerido junto a la resolución de la Junta de Planificación con sus objeciones a la Gobernadora, quien tomará la decisión final en torno a la disposición reglamentaria en disputa.

La preparación del Reglamento Conjunto 2020 estará exenta de cumplir con la Ley 416-2004. El Reglamento Conjunto 2020 será suplementario a Ley 161-2009 y prevalecerá sobre cualquier otro reglamento.

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su rol como entidad gubernamental encargada de coordinar y dirigir el proceso de la elaboración del Reglamento Conjunto 2020 y en conformidad con la Ley 161-2009, en su reunión de 26 de junio de 2020, **ADOPTA** las *Guías Internas para el Proceso de Elaboración del Reglamento Conjunto de Permisos para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación De Negocios (Reglamento Conjunto 2020)*.

Notifíquese a las Agencias Gubernamentales Concernidas, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a los Municipios Autónomos con Convenios de Jerarquías y Oficinas de Permisos.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 26 de junio de 2020.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta


SUHEIDY BARRETO SOTO
Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado

CERTIFICO Adoptada hoy, 26 de junio de 2020.


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria